

**CONFIRMACIÓN DE REQUERIMIENTO DE PEDIDO, ELECCIÓN DE FIANZA E
IMPUESTO DE MANUTENCIÓN PARA EL ÁREA DEFINIDA N.º 6**

ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE EL PASO §
DISTRITO REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES HORIZONTE §

Nosotros, los funcionarios abajo firmantes de la Junta Directiva (la "Junta") del **DISTRITO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES REGIONALES HORIZON** (el "Distrito"), por la presente certificamos lo siguiente:

La Junta Directiva se reunió en sesión especial, abierta al público, el miércoles 14 de agosto de 2024 a las 9:30 a.m., en 14100 Horizon Boulevard, Horizon City, Texas y se pasó lista a los miembros de la Junta, a saber:

Gordon "Bob" Jarvis	Presidente
Dean Hulsey	Vicio Presidente
Mike Barton	Secretario
Florence "Kit" Thomas	Tesorero
Vacante	Asistente Secretario

Todos los miembros de la Junta estuvieron presentes exceptuar N/A, constituyendo así quórum. Con lo cual se trataron otros asuntos en dicha reunión, los siguientes: Un escrito

**CONFIRMACIÓN DE REQUERIMIENTO DE PEDIDO, ELECCIÓN DE FIANZA E
IMPUESTO DE MANUTENCIÓN PARA EL ÁREA DEFINIDA N.º 6**

fue debidamente presentado para la consideración de la Junta Directiva. A continuación, se presentó la moción y se apoyó debidamente para que se adoptara dicha Orden; y después de una discusión completa, dicha moción, que llevaba consigo la adopción de dicha Orden, prevaleció, fue aprobada y entró en vigor con la siguiente votación:

SÍ: 4 **NOES:** 0 **ABSTENERSE:** 0

Se adjunta a este Certificado una copia auténtica, íntegra y correcta de la mencionada Orden adoptada en la Junta descrita en el párrafo anterior y en el párrafo anterior; dicha Orden ha sido debidamente registrada en el acta de dicha Reunión de la Junta; el párrafo anterior y el anterior es un extracto verdadero, completo y correcto de las actas de la Junta Directiva de dicha Reunión en relación con la adopción de dicha Orden; las personas nombradas en el párrafo anterior y en el párrafo anterior son los funcionarios y miembros de la Junta debidamente elegidos, calificados y en funciones según se indica en el mismo; cada uno de los funcionarios y miembros de la Junta son debida y suficientemente notificados oficial y personalmente, con anticipación, de la hora, el lugar y el propósito de dicha Reunión, y de que dicha Orden será presentada y considerada para su adopción en dicha reunión, y cada uno de los funcionarios y miembros consienten, por adelantado, la celebración de dicha reunión con tal fin; y dicha Reunión estuvo abierta al público y se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de dicha Reunión, todo según lo requerido por el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y la Sección 49.063 del Código de Aguas de Texas, según enmendado.

**CONFIRMACIÓN DE REQUERIMIENTO DE PEDIDO, ELECCIÓN DE FIANZA E
IMPUESTO DE MANUTENCIÓN PARA EL ÁREA DEFINIDA N.º 6**

ESTADO DE TEXAS	§
CONDADO DE EL PASO	§
DISTRITO REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES HORIZONTE	§

CONSIDERANDO QUE, el **DISTRITO REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES HORIZON** (el "Distrito") es un distrito de conservación y recuperación creado y que opera de conformidad con los Capítulos 49 y 54 del Código de Aguas de Texas, según enmendado; y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito está compuesto por más de 1,000 acres y puede, por lo tanto, definir áreas o designar cierta propiedad del Distrito para pagar mejoras, instalaciones o servicios que beneficien principalmente a esa área o propiedad y que no beneficien general y directamente al Distrito en su conjunto de conformidad con la Sección 54.801(a) del Código de Agua de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con esa Orden de Designación del Área Definida No. 6 del 25 de julio de 2024 (la "Orden de Designación"), la Junta designó un área dentro del Distrito por medidas y límites, compuesta por aproximadamente 160.00 acres, como un área definida dentro de los límites del Distrito, que se conocerá como el Área Definida No. 6, una parte de la Sección 20, como se describe más particularmente en el Anexo "A" adjunto al presente; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta, en la Orden de Designación, mediante la cual la Junta adoptó el Plan de Mejoras y un plan de impuestos para aplicar al Área Definida para pagar y mantener mejoras, instalaciones o servicios que beneficiarán principalmente al Área Definida No. 6 y no beneficiarán general y directamente al Distrito en su conjunto, cuyos impuestos ad valorem se sumarán a otros impuestos impuestos por el Distrito sobre la misma área (colectivamente, el "Plan de Área Definida"), todo de conformidad con la Sección 54.802 del Código de Aguas de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con la Sección 58.804 del Código de Aguas de Texas, el Distrito aprobó y adoptó el Plan que encontró que distribuye de manera más equitativa el costo de las instalaciones o servicios y protege el bienestar público para el Área Definida que requiere las mejoras en el Área Definida y la emisión de bonos para el Área Definida; y

CONSIDERANDO QUE, el ingeniero del Distrito ha presentado a la Junta Directiva un Informe del Ingeniero completo para el Área Definida que cubre los proyectos y su costo estimado, junto con mapas, planos, perfiles y datos que muestran y explican completamente los mismos, cuyo informe y los elementos que lo acompañan han sido aprobados y adoptados por la Junta de conformidad con las disposiciones aplicables de la Sección 49.106 y el Subcapítulo J,

Capítulo 54, Código de Aguas de Texas, archivado en el lugar de reunión y oficina del Distrito, abierto a la inspección del público; y

CONSIDERANDO QUE, el Plan de Área Definida contiene una estimación de los costos de las mejoras para servir al Área Definida No. 6 de la siguiente manera:

COSTOS DE CONSTRUCCIÓN	COSTOS	CUOTA DE ÁREA DEFINIDA (70%)
Sistema de distribución de agua	\$ 4,500,000	\$ 3,150,000
Wastewater Collection System	\$ 2,500,000	\$ 1,750,000
Ingeniería (10%)		\$ 490,000
Contingencia (15%)		\$ 735,000
TOTAL COSTOS DE CONSTRUCCIÓN	\$ 7,000,000	\$ 6,125,000
COSTOS NO RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN		COSTS
Abogado de Fianzas (2%)		\$ 170,000
Agente Fiscal (1.5%)		\$ 127,500
Interés capitalizado (2yrs @ 4.5%)		\$ 765,000
Interés de los desarrolladores (2yrs @ 4.5%)		\$ 765,000
Costos de creación		\$ 135,000
Costos de Emisión de Bonos		\$ 127,750
Procurador General de la República (0.10%)		\$ 8,500
Descuento de bonos (3%)		\$ 255,000
Tarifa de emisión de bonos de TCEQ (0.25%)		\$ 21,250
COSTOS TOTALES NO RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN		\$ 2,375,000
TOTAL COSTOS		\$ 8,500,000

CONSIDERANDO QUE, dichas mejoras están diseñadas principalmente para el servicio dentro del Área Definida; y

CONSIDERANDO QUE, los costos anteriores son solo estimaciones, y las mejoras en el Área Definida y los costos pueden cambiar en función de los requisitos reales a medida que ocurre el desarrollo del Área Definida; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta Directiva no hizo ningún cambio o modificación en el trabajo propuesto por el ingeniero o en los planos y el informe del ingeniero; no se autorizaron ni emitieron bonos preliminares del Distrito para el Área Definida; se han cumplido todos los requisitos previos para ordenar una elección de bonos; y la Junta es de la opinión de que la elección debe celebrarse con el propósito de presentar las proposiciones establecidas a continuación; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta Directiva del Distrito ha determinado que es de interés público llevar a cabo la elección en una fecha de elección uniforme.

AHORA, POR LO TANTO, SEA ORDENADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES HORIZON QUE:

Sección 1. Los asuntos y hechos establecidos en el preámbulo de esta Orden se encuentran y declaran verdaderos, correctos y completos y el Distrito ha cumplido en todos los aspectos materiales con las disposiciones de aplicación de la Sección 49.106 y el Subcapítulo J, Capítulo 54, Código de Aguas de Texas.

Sección 2. Se llevará a cabo una elección el martes 5 de noviembre de 2024 entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. en los horarios y lugares que determine el Administrador de Elecciones del Condado de El Paso, o su designado, en el Área Definida No. 6 en el Distrito, con todos los lugares de votación anticipada y en ausencia aplicables determinados por el Administrador de Elecciones del Condado de El Paso según lo requiera la ley o el aviso adicional. La ubicación del lugar principal de votación anticipada será la ubicación o ubicaciones determinadas por la Administradora de Elecciones del Condado de El Paso, Lisa Wise, o su designado, y ella será la Secretaria de Votación Anticipada del Distrito, y la dirección postal oficial de dicha Secretaria es el Palacio de Justicia del Condado de El Paso, 500 East San Antonio, #314, El Paso, Condado de El Paso, Texas 79901.

Sección 3. Dicha elección se llevará a cabo y llevará a cabo en todos los aspectos según lo dispuesto por la ley para las elecciones generales y de bonos, incluidas las disposiciones de aplicación de la Ley Federal de Ayuda a América a Votar, el Código Electoral de Texas y el Código de Aguas de Texas.

Sección 4. Todos los votantes residentes debidamente calificados del Distrito dentro del Área Definida No. 6 podrán votar en dicha Elección.

Sección 5. El Distrito celebrará un acuerdo con el Administrador de Elecciones del Condado de El Paso para llevar a cabo la elección.

Sección 6 La votación anticipada comenzará el lunes 21 de octubre de 2024 y finalizará el viernes 1 de noviembre de 2024, según el Código Electoral de Texas y en los horarios determinados por la Lisa Wise, Administradora de Elecciones del Condado de El Paso, y puede incluir sábados, domingos o días festivos legales según lo determine dicho Administrador de Elecciones junto con otras elecciones que se celebrarán en dicha fecha.

Sección 7 Las boletas de votación anticipada para votar por correo se pueden obtener y enviar por correo al secretario de votación anticipada en Lisa Wise, Administradora de Elecciones del Condado de El Paso, Palacio de Justicia del Condado de El Paso, 500 East San Antonio, #314, El Paso, Texas 79901. Teléfono: (915)546-2154 Fax: (915)546-2220 y Correo electrónico: epelections@epcounty.com.

Sección 8. De conformidad con el Código Electoral de Texas § 42.061, el Distrito tendrá y adoptará precintos apropiados según lo determine el Administrador de Elecciones del Condado

de El Paso, y los votantes calificados del área definida votarán en una elección en los lugares de votación anticipada y de votación del día de las elecciones mencionados anteriormente, según lo determine el Administrador de Elecciones del Condado de El Paso.

Sección 9. Por la presente, la Junta designa a su Gerente General, Carlos McGinnis, 14100 Horizon Blvd., Horizon City, Texas 79928, y a su Abogado, Johnson Petrov LLP, 2929 Allen Parkway, Suite 3150, Houston, Texas 77019, como representantes autorizados para los fines de la Elección, y todos y cada uno de los documentos que se requieran presentar o las notificaciones que deba dar el Secretario de la Junta en virtud de las disposiciones del Código Electoral o el Código de Aguas se considerarán archivados y las notificaciones se considerarán entregadas si se presentan o se entregan al Gerente General o al Abogado de la Junta.

Sección 10. El Oficial Electoral del Distrito será Gordon (Bob) Jarvis, Presidente del Distrito o su designado. El Oficial Electoral está facultado para ejecutar todos los documentos necesarios y tomar todas las acciones necesarias para llevar a cabo y hacer efectiva la elección ordenada en este documento. Los Jueces Electorales Presidentes u otros funcionarios electorales para la elección serán las personas designadas por el Administrador de Elecciones del Condado de El Paso. El Distrito deberá seguir todos los procedimientos bilingües aplicables en la elección.

Sección 11. La votación en dicha elección será por boleta de papel o sistema de votación electrónica utilizado por el Administrador de Elecciones del Condado de El Paso, y dichas boletas para la elección se imprimirán en inglés y español para permitir votar a favor o en contra de las proposiciones presentadas a los votantes registrados del Área Definida.

Sección 12. La Junta ratifica su aprobación previa y adopta en todos los aspectos dicho Informe de Ingeniería y Plan de Área Definida, incluidas las estimaciones que contienen, y los datos y elementos presentados y archivados con ellos, y se hace referencia a los mismos para conocer el contenido completo de los mismos.

Sección 13. El aviso de elección debe proporcionarse de acuerdo con los requisitos del Código Electoral de Texas, incluidos los requisitos de publicación aplicables a una orden electoral de obligación de deuda codificada en la Sección 4.003 (f) del Código Electoral, y el Código de Agua de Texas y el Código de Gobierno de Texas.

Sección 14. Las siguientes proposiciones serán sometidas a los electores residentes debidamente calificados dentro del área designada como Área Definida No. 6, en dicha elección.

PROPOSICIÓN A

¿SE CONFIRMARÁ LA DESIGNACIÓN DE LA ZONA DEFINIDA 6?

PROPOSICIÓN B

¿SE AUTORIZARÁ A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES HORIZONTE A EMITIR BONOS DE DICHO DISTRITO EN UNA O MÁS EMISIONES O SERIES POR UN MONTO MÁXIMO DE OCHO

MILLONES, QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES (\$8,500,000) CON VENCIMIENTO EN SERIE O DE OTRA MANERA EN LAS CUOTAS QUE FIJE DICHA JUNTA DURANTE UN PERÍODO O PERÍODOS QUE NO EXCEDAN LOS CUARENTA (40) AÑOS A PARTIR DE SU FECHA O FECHAS, DEVENGANDO INTERESES A CUALQUIER TASA O TASAS Y VENDER DICHOS BONOS A CUALQUIER PRECIO O PRECIOS, SIEMPRE QUE LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA NETA EN CUALQUIER EMISIÓN O SERIE DE DICHOS BONOS NO EXCEDA EL LÍMITE LEGAL MÁXIMO VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE CADA EMISIÓN O SERIE DE BONOS, TODO LO QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA DE DICHO DISTRITO, SEGÚN LO AUTORIZADO POR LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS EN EL MOMENTO DE DICHA EMISIÓN, PARA EL BENEFICIO DEL ÁREA DEFINIDA NO. 6, CON EL PROPÓSITO O PROPÓSITOS DE COMPRAR, CONSTRUIR, ADQUIRIR, POSEER, MANTENER, OPERAR, REPARAR, MEJORAR, EXTENDER O PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBRAS DEL DISTRITO, MEJORAS, INSTALACIONES, PLANTAS, EQUIPOS Y ELECTRODOMÉSTICOS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR UN SISTEMA DE OBRAS HIDRÁULICAS, SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA EL ÁREA DEFINIDA NO. 6 Y TODAS LAS ADICIONES A DICHOS SISTEMAS Y TODAS LAS OBRAS, MEJORAS, INSTALACIONES, PLANTAS, EQUIPOS, ELECTRODOMÉSTICOS, INTERESES EN LA PROPIEDAD, Y DERECHOS CONTRACTUALES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA ELLO Y LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS EN RELACIÓN CON ELLOS, PARA SERVIR A DICHA ÁREA DEFINIDA NO. 6, Y PARA PROVEER EL PAGO DEL PRINCIPAL Y LOS INTERESES DE DICHOS BONOS MEDIANTE LA IMPOSICIÓN Y RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE SOBRE TODA LA PROPIEDAD IMPONIBLE DENTRO DEL ÁREA DEFINIDA NO. 6, TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS?

PROPOSICIÓN C

¿SE AUTORIZARÁ A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO MUNICIPAL REGIONAL HORIZONTE A EMITIR LOS BONOS DE DICHO DISTRITO EN UNA O MÁS EMISIONES O SERIES POR EL MONTO MÁXIMO DE CAPITAL ORIGINAL AGREGADO MÁXIMO DE OCHO MILLONES, QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES (\$ 8,500,000) CON VENCIMIENTO EN SERIE O DE OTRA MANERA EN LAS CUOTAS QUE FIJE DICHA JUNTA DURANTE UN PERÍODO O PERÍODOS QUE NO EXCEDAN LOS CUARENTA (40)

AÑOS A PARTIR DE SU FECHA O FECHAS, DEVENGANDO INTERESES A CUALQUIER TASA O TASAS Y VENDER DICHOS BONOS A CUALQUIER PRECIO O PRECIOS, SIEMPRE QUE LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA NETA EN CUALQUIER EMISIÓN O SERIE DE DICHOS BONOS NO EXCEDA EL LÍMITE LEGAL MÁXIMO VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE CADA EMISIÓN O SERIE DE DICHOS BONOS, TODO LO QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA DE DICHO DISTRITO, CON EL PROPÓSITO DE REEMBOLSAR POR CUALQUIER MEDIO AUTORIZADO AHORA O EN EL FUTURO POR LA LEY, LA TOTALIDAD O CUALQUIER PARTE DE LOS BONOS DEL ÁREA DEFINIDA NO. 6, HASTA AHORA O EN EL FUTURO EMITIDOS POR EL DISTRITO, Y PARA PROPORCIONAR EL PAGO DEL PRINCIPAL Y LOS INTERESES DE DICHOS BONOS DE REEMBOLSO MEDIANTE LA IMPOSICIÓN Y RECAUDACIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE SOBRE TODA LA PROPIEDAD IMPONIBLE DENTRO DEL ÁREA DEFINIDA NO. 6, TODO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, SIENDO DICHA AUTORIZACIÓN ADICIONAL A CUALQUIER OTRA AUTORIZACIÓN DE REEMBOLSO PERMITIDA POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS?

PROPOSICIÓN D

¿SE AUTORIZARÁ A LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES A EVALUAR, IMPONER Y RECAUDAR IMPUESTOS AD VALOREM SOBRE TODA LA PROPIEDAD IMPONIBLE DENTRO DE DICHA ÁREA DEFINIDA NO. 6 CON FINES DE MANTENIMIENTO, INCLUIDOS LOS FONDOS PARA LA PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y OPERACIÓN DE TODOS LOS TERRENOS, PLANTAS, OBRAS, INSTALACIONES, MEJORAS, ELECTRODOMÉSTICOS Y EQUIPOS NECESARIOS DE DICHA ÁREA DEFINIDA NO. 6 ? Y PARA PAGAR LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS ADECUADOS, LOS HONORARIOS DE INGENIERÍA Y LEGALES, Y LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS, PARTICULARMENTE (PERO NO A MODO DE LIMITACIÓN) LA SECCIÓN 49.107 DEL CÓDIGO DE AGUAS DE TEXAS, SIEMPRE QUE EN NINGÚN AÑO DICHO IMPUESTO DE MANTENIMIENTO EXCEDA LOS \$0.50000 POR CADA \$100 DE VALORACIÓN DE LA PROPIEDAD IMPONIBLE DENTRO DE DICHA ÁREA DEFINIDA NO. 6?

BOLETA OFICIAL

PROPOSICIÓN A

- () PARA)
() CONTRA) ¿DESIGNACIÓN DEL ÁREA
DEFINIDA N° 6?

PROPOSICIÓN B

- () PARA) LA EMISIÓN DE BONOS POR UN
() MONTO MÁXIMO DE OCHO
() CONTRA) MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100
DÓLARES (\$8.500.000) PARA
MEJORAS EN EL SISTEMA DE AGUA,
ALCANTARILLADO SANITARIO Y
DRENAJE PARA SERVIR AL ÁREA
DEFINIDA NO. 6, Y LA
RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS AD
VALOREM DENTRO DEL ÁREA
DEFINIDA NO. 6 SUFICIENTES PARA
PAGAR EL PRINCIPAL Y LOS
INTERESES DE LOS BONOS

PROPOSICIÓN C

- () PARA) LA EMISIÓN DE BONOS POR UN
() MONTO MÁXIMO DE OCHO
() CONTRA) MILLONES QUINIENTOS MIL Y
00/100 DÓLARES (\$8.500.000) PARA
EL REEMBOLSO DE CUALQUIER
BONO O REEMBOLSO DE BONOS
DEL ÁREA DEFINIDA NO. 6, Y LA
RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS AD
VALOREM, DENTRO DEL ÁREA
DEFINIDA NO. 6 SUFICIENTE PARA
PAGAR EL PRINCIPAL Y LOS
INTERESES DE LOS BONOS

PROPOSICIÓN D

- () PARA) LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO DE
() OPERACIONES Y MANTENIMIENTO

afectada por cambios materiales en los supuestos utilizados, incluidos futuros cambios económicos y legales que están fuera del control del Distrito. La tasa de interés máxima estimada provista en este documento no es una limitación en la tasa de interés a la que los bonos, o cualquier serie de los mismos, pueden ser presentados a la Comisión de Calidad Ambiental de Texas para fines de aprobación de la emisión de los bonos o la tasa de interés a la que los bonos, o cualquier serie de los mismos, pueden ser vendidos. Dicha estimación no crea un contrato con los votantes y de ninguna manera limitará al Distrito de establecer una tasa impositiva más alta si es necesario;

- F. Si los votantes lo aprueban, los bonos pueden emitirse en una o más series con vencimiento en serie durante un período que no exceda los cuarenta (40) años.
- G. A la fecha de esta Orden, el monto total del principal pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$223,089,985;
- H. A la fecha de esta Orden, el monto total de los intereses pendientes de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$162,762,805.63;
- I. A partir de la fecha de esta Orden, la tasa impositiva ad valorem sobre el servicio de la deuda para el Distrito en el momento en que se ordena esta elección es de \$ 0.540002 por cada \$ 100 de valoración tasada en el Distrito.
- J. A la fecha de esta Orden, el monto total del principal pendiente de las obligaciones del Área Definida es de \$0.00;
- K. A la fecha de esta Orden, el monto total de los intereses pendientes de las obligaciones de deuda del Área Definida es de \$0.00;
- L. A partir de la fecha de esta Orden, la tasa impositiva ad valorem sobre el servicio de la deuda para el Área Definida en el momento en que se ordena esta elección es de \$0.00 por cada \$100 de valoración tasada en el Distrito.

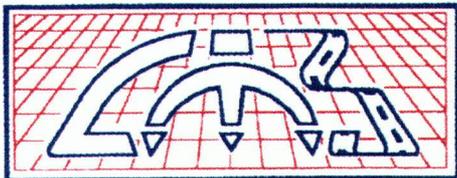
La información proporcionada en esta sección se proporciona únicamente con el propósito de cumplir con la Sección 3.009 (b) del Código Electoral de Texas y es solo para fines ilustrativos. La información no es parte de la proposición que se va a votar y no crea un contrato con los votantes.

Sección 17. De acuerdo con las disposiciones de 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, los documentos de información al votante para las Proposiciones B y C establecidos en la Sección 14 del presente se establecen en el Anexo "B" adjunto al presente.

Se autoriza y ordena al Presidente y al Secretario que tomen las medidas necesarias para llevar a cabo las disposiciones de esta Orden.

[A CONTINUACIÓN LA PÁGINA DE EJECUCIÓN]

EXHIBIT "A"
(Description of Defined Area No. 6)



Land-Mark Professional Surveying, Inc.

"Serving Texas, New Mexico & Arizona"

FIELD NOTE DESCRIPTION

BEING THE NORTHEAST 1/4 OF SECTION 20, BLOCK 79, TOWNSHIP 3, TEXAS AND PACIFIC RAILWAY COMPANY SURVEYS, EL PASO COUNTY, TEXAS AND BEING MORE PARTICULARLY DESCRIBED AS FOLLOWS:

COMMENCING, for reference, at an existing 1-1/2" iron pipe (accepted as McCombs pipe) found at the common corner of Survey Nos. 18, 19, and 22, Block 79, Township 3, Texas and Pacific Railway Company Surveys and C.D. Stewart Survey 319; said corner has a coordinate value of X=462,823.70 feet and Y=10,634,966.09 feet, in the Central Zone of the Texas Coordinate System (NAD-83 (1993)); **THENCE**, North 74°50'49" East, a distance of 8,369.53 feet to an existing 5/8-inch rebar with cap stamped "LAND-MARK TX4869 NM11402" for the **POINT OF BEGINNING** of this parcel description; said corner has a coordinate value of X=470,900.39 feet and Y=10,637,153.37 feet, in the Central Zone of the Texas Coordinate System (NAD-83 (1993));

THENCE, North 02°29'11" East, with the west boundary line of the Northeast 1/4 of Section 20, Block 79, Township 3, T. & P. R.R. Co. Survey a distance of 2620.39 feet to an existing 5/8-inch rebar, for the northwest corner of said Northeast 1/4 of Section 20;

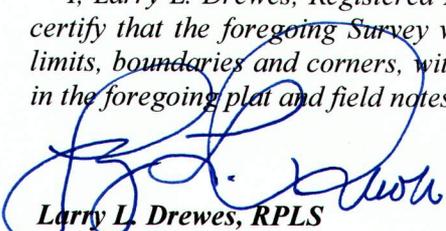
THENCE, South 86°59'33" East, with the northerly boundary line of said Section 20, a distance of 2656.01 feet to a point for the northeast corner of said Section 20;

THENCE, South 02°27'22" West, with the easterly boundary line of said Section 20, a distance of 2623.66 feet to a 5/8-inch rebar with cap stamped "LAND-MARK TX4869 NM11402", set for the southeast corner of the Northeast 1/4 of said Section 20;

THENCE, North 86°55'20" West, with the southerly boundary line of said Northeast 1/4 of Section 20, a distance of 2657.42 feet to the **TRUE POINT OF BEGINNING** of this parcel. Said parcel contains 6,965,634 square feet or 159.909 acres more or less.

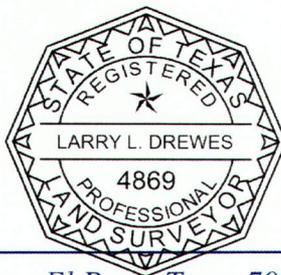
Notes: 1.) All courses contained in this description are based upon the Central Zone of the Texas Coordinate System – North American Datum (NAD) of 1983 (1993); 2.) Combined Grid Factor = 0.9997722248; 3.) Distances are horizontal surface measurements; 4.) Coordinates are based on the Central Zone of the Texas Coordinate System – North American Datum (NAD) of 1983 (1993); 5.) This survey was based upon the Baker Survey boundary control of 1937; 6.) A plat with the same date accompanies this field note description.

I, Larry L. Drewes, Registered Professional Land Surveyor of El Paso County, Texas, do hereby certify that the foregoing Survey was made by me on the ground, according to law, and that the limits, boundaries and corners, with marks, natural and artificial, are truly and correctly described in the foregoing plat and field notes.


Larry L. Drewes, RPLS

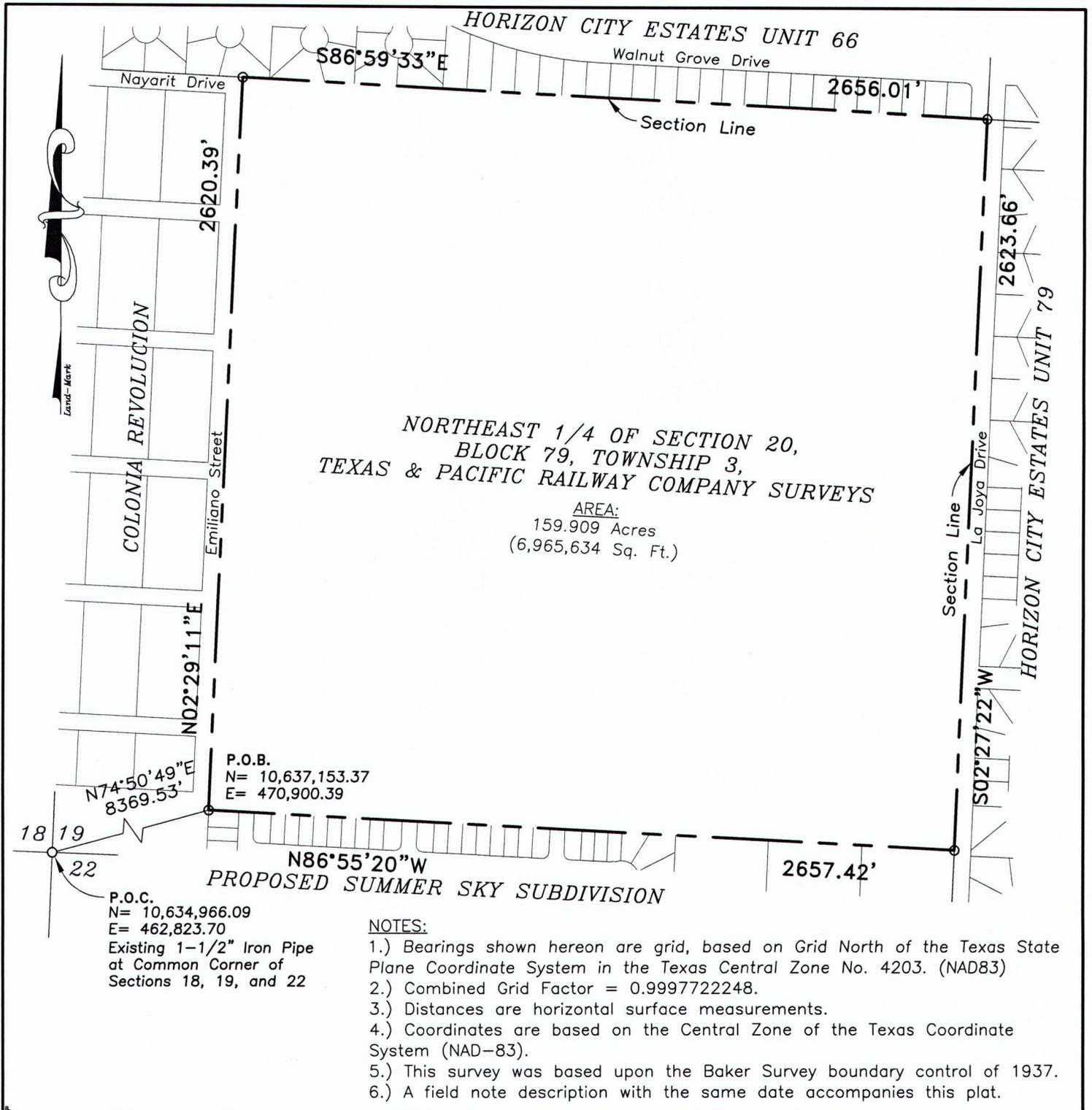
Date: June 11, 2020

Job No. 20-03-31778-B



1420 Bessemer • El Paso, Texas 79936

Tel. (915) 598-1300 • Fax (915) 598-1221 • Email address: Larry@Land-Marksurvey.com



Exhibit

*NORTHEAST 1/4 OF SECTION 20,
BLOCK 79, TOWNSHIP 3,
TEXAS AND PACIFIC RAILWAY
COMPANY SURVEYS,
EL PASO COUNTY, TEXAS*



**Land-Mark Professional
Surveying, Inc.**

1420 Bessemer Drive, Suite 'A'
El Paso, Texas 79936

(915) 598-1300

Texas Licensed Surveying Firm
Registration Number 10125900
email: Larry@Land-marksurvey.com
"Serving Texas, New Mexico
and Arizona"

Job No. 20-02-31778

Scale: 1" = 500'

Date: June 11, 2020

EXHIBIT "B"
Voter Information Documents for Propositions B and C

EXHIBIR B

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL VOTANTE

DISTRITO REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES HORIZON –
ÁREA DEFINIDA NO. 6 PROPUESTA B

- [] PARA) LA EMISIÓN DE BONOS POR UN MONTO MÁXIMO DE
) OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES
) (\$8.500.000) PARA MEJORAS EN EL SISTEMA DE AGUA,
[CONTRA) ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PARA
) SERVIR AL ÁREA DEFINIDA NO. 6, Y LA RECAUDACIÓN
) DE IMPUESTOS AD VALOREM DENTRO DEL ÁREA
DEFINIDA NO. 6 SUFICIENTES PARA PAGAR EL
PRINCIPAL Y LOS INTERESES DE LOS BONOS

1. Principal de las obligaciones de deuda a autorizar	\$8,500,000
2. Intereses estimados para las obligaciones de deuda a autorizar	\$6,964,970
3. Principal e intereses combinados estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán	\$15,464,970
4. Principal de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$223,089,985
5. Intereses remanentes estimados sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$162,762,805.63
6. Capital e intereses combinados estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$385,852,790.63
7. Aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían a una vivienda residencial en el Distrito con un valor de tasación de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueban, en base a las suposiciones hechas por el cuerpo gobernante del Distrito	\$173.00
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información anterior	Véanse los principales supuestos que se enumeran a continuación.

*A partir de la fecha de adopción de la Orden del Distrito que Llama a la Confirmación, Fianza y Elección del Impuesto de Manutención para el Área Definida No. 6.

Principales supuestos para las declaraciones anteriores, incluida la afirmación 7:

(1) Amortización asumida de las obligaciones de deuda del Área Definida N° 6, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Término	Principal	Interés	Total Propuesto Servicio de la Deuda	Total propuesto Servicio de la Deuda+Deuda Existente Servicio
33 Años	\$8,500,000	\$6,964,970	\$15,464,970	-0-

(2) Cambios asumidos en los valores de tasación futuros estimados dentro del Distrito: 0 %

(3) Tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda a emitir: 4.2222 %.

(4) Asume que el Distrito mantendrá cualquier exención opcional existente de impuestos sobre la propiedad u otras exenciones de impuestos sobre la propiedad.

(5) Asume que la vivienda familiar no calificará para exenciones idiosincrásicas, incluidas, entre otras, la exención de vivienda familiar exigida por el estado para veteranos discapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas muertos en acción y cónyuges sobrevivientes de socorristas muertos o heridos fatalmente en el cumplimiento del deber.

(6) Asume que la ley aplicable no cambiará para proporcionar exenciones obligatorias del impuesto sobre la propiedad o congelaciones del impuesto sobre la propiedad que no están disponibles bajo la ley actual.

(7) Asume que no se obtendrá un seguro de bonos municipales para las obligaciones de deuda propuestas.

(8) Como lo requiere la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, este Documento de Información al Votante ha sido preparado para la proposición establecida en este Documento de Información al Votante (la "Proposición"), que se presenta a los votantes de conformidad con una Orden de Confirmación de Convocatoria, Elección de Bonos e Impuestos de Mantenimiento para el Área Definida No. 6 (la "Orden de Elección de Bonos"). Además de la Proposición, una o más proposiciones se presentarán a los votantes de conformidad con la Orden de Elección de Bonos (colectivamente, la Proposición y las otras proposiciones se denominan aquí como las "Proposiciones"). El aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían a una vivienda residencial en el Distrito con un valor de tasación de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda que se autorizarán de conformidad con las Proposiciones, si se aprueban todas las Proposiciones, con base en las suposiciones hechas por el cuerpo gobernante del Distrito en cada uno de los respectivos documentos de información al votante preparados para cada una de las Proposiciones, es \$ 173.00.

(9) Los números en (1) arriba solo incluyen la Proposición descrita anteriormente y la deuda existente. Por favor, consulte los Documentos de Información para el Votante para las otras Proposiciones para conocer sus respectivos detalles.

Las estimaciones contenidas en este Documento de Información al Votante (i) se basan en ciertas suposiciones (incluyendo las principales suposiciones enumeradas anteriormente y las

suposiciones concernientes al mercado y las condiciones económicas prevalecientes en el momento de la emisión de los bonos) y se derivan de proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) sujetas a cambios en la medida en que los hechos reales, Las circunstancias y condiciones que prevalecen en el momento en que se emiten los bonos difieren de dichas suposiciones y proyecciones, (iii) se proporcionan únicamente para satisfacer los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se realizarán, y (iv) no tienen la intención de (y no lo hacen expresamente) dar lugar a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito para emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL VOTANTE

DISTRITO REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES HORIZON –
ÁREA DEFINIDA NO. 6 PROPUESTA C

- [] PARA) LA EMISIÓN DE BONOS POR UN MONTO MÁXIMO
) DE OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100
) DÓLARES (\$8.500.000) PARA EL REEMBOLSO DE
[CONTRA) BONOS O BONOS DEL ÁREA DEFINIDA NO. 6, Y LA
) RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS AD VALOREM,
) DENTRO DEL ÁREA DEFINIDA NO. 6 SUFICIENTE
PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE
LOS BONOS.

1. Principal de las obligaciones de deuda a autorizar	\$8,500,000
2. Intereses estimados para las obligaciones de deuda a autorizar	\$6,964,970
3. Principal e intereses combinados estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán	\$15,464,970
4. Principal de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	-0-
5. Interés restante estimado sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	-0-
6. Capital e intereses combinados estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	-0-
7. Aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían a una vivienda residencial en el Distrito con un valor de tasación de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueban, en base a las suposiciones hechas por el cuerpo gobernante del Distrito	\$173.00
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información anterior	Véanse los principales supuestos que se enumeran

	a continuación.
--	----------------------------

*A partir de la fecha de adopción de la Orden del Distrito que Llama a la Confirmación, Fianza y Elección del Impuesto de Manutención para el Área Definida No. 6.

Principales supuestos para las declaraciones anteriores, incluida la afirmación 7:

(1) Amortización asumida de las obligaciones de deuda del Área Definida N° 6, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Término	Principal	Interés	Total propuesto Servicio de la deuda	Total propuesto Servicio de la Deuda+ Servicio de la deuda existente
33 Años	\$8,500,000	\$6,964,970	\$15,464,970	\$15,464,970

(2) Cambios asumidos en los valores de tasación futuros estimados dentro del Distrito: 0 %

(3) Tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda a emitir: 4.222 %.

(4) Asume que el Distrito mantendrá cualquier exención opcional existente de impuestos sobre la propiedad u otras exenciones de impuestos sobre la propiedad.

(5) Asume que la vivienda familiar no calificará para exenciones idiosincrásicas, incluidas, entre otras, la exención de vivienda familiar exigida por el estado para veteranos discapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas muertos en acción y cónyuges sobrevivientes de socorristas muertos o heridos fatalmente en el cumplimiento del deber.

(6) Asume que la ley aplicable no cambiará para proporcionar exenciones obligatorias del impuesto sobre la propiedad o congelaciones del impuesto sobre la propiedad que no están disponibles bajo la ley actual.

(7) Asume que no se obtendrá un seguro de bonos municipales para las obligaciones de deuda propuestas..

(8) Como lo requiere la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, este Documento de Información al Votante ha sido preparado para la proposición establecida en este Documento de Información al Votante (la "Proposición"), que se presenta a los votantes de conformidad con una Orden de Confirmación de Convocatoria, Elección de Bonos e Impuestos de Mantenimiento para el Área Definida No. 6 (la "Orden de Elección de Bonos"). Además de la Proposición, una o más proposiciones se presentarán a los votantes de conformidad con la Orden de Elección de Bonos (colectivamente, la Proposición y las otras proposiciones se denominan aquí como las "Proposiciones"). El aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían a una vivienda residencial en el Distrito con un valor de tasación de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda que se autorizarán de conformidad con las Proposiciones, si se aprueban todas las Proposiciones, con base en las suposiciones hechas por el cuerpo gobernante

del Distrito en cada uno de los respectivos documentos de información al votante preparados para cada una de las Proposiciones, es \$ 173.00.

(9) Los números en (1) arriba solo incluyen la Proposición descrita anteriormente y la deuda existente. Por favor, consulte los Documentos de Información para el Votante para las otras Proposiciones para conocer sus respectivos detalles.

Las estimaciones contenidas en este Documento de Información al Votante (i) se basan en ciertas suposiciones (incluyendo las principales suposiciones enumeradas anteriormente y las suposiciones concernientes al mercado y las condiciones económicas prevalecientes en el momento de la emisión de los bonos) y se derivan de proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) sujetas a cambios en la medida en que los hechos reales, Las circunstancias y condiciones que prevalecen en el momento en que se emiten los bonos difieren de dichas suposiciones y proyecciones, (iii) se proporcionan únicamente para satisfacer los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se realizarán, y (iv) no tienen la intención de (y no lo hacen expresamente) dar lugar a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito para emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.